

Política de Prevención de Delitos

Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada

INDICE

| | | |
|------|---|----|
| 1. | OBJETIVO | 3 |
| 2. | ALCANCE | 3 |
| 3. | DEFINICIONES | 3 |
| 4. | PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 6 |
| 5. | ROLES Y RESPONSABILIDADES | 8 |
| 5.1. | DIRECTORIO | 8 |
| 5.2. | GERENTE GENERAL | 8 |
| 5.3. | COMITÉ DE ÉTICA | 9 |
| 5.4. | ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD) | 10 |
| 5.5. | ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 12 |
| 5.6. | TRABAJADORES, ASESORES Y CONTRATISTAS | 13 |
| 6. | ACTUALIZACIONES | 13 |
| 7. | CARTA DE COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 14 |

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. ALCANCE

Esta política es aplicable a Directores, Gerentes, Jefes y en general a los trabajadores de Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada, en adelante indistintamente "Arquimed" o "la Compañía".

3. DEFINICIONES

- **Código de Conducta Empresarial Ética:** Guía para los Directores, Gerentes, Jefes y trabajadores, independiente de su rango jerárquico, la cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho:
 - El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).
 - El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251).
 - El que solicite, ofreciere, aceptare o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico para favorecer a un determinado oferente por sobre otros. (Artículos 287 bis y 287 Ter del Código Penal)

- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314 Artículo 2°).
- **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N° 19.913).
- **Receptación de Bienes y Especies::** Art.456 bis A Código Penal “El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.
- **Apropiación Indebida:** Consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosas mueble, que se haya recibido a título de depósito, comisión o administración, u otro título de depósito que produzca la obligación de entregar o devolver dicha cosa. (artículo 470 N°1 del Código Penal)
- **Administración Desleal:** Este delito sanciona a quien, encargado de la gestión de un patrimonio ajeno, y abusando de sus facultades o bien ejecutando u omitiendo realizar acciones de forma manifiestamente contraria al interés del titular del patrimonio afectado, le perjudique. Este delito incluye además dos hipótesis agravadas, tratándose de administradores de patrimonios de (i) incapaces y otras personas impedidas para administrar sus bienes, y (ii) sociedades anónimas abiertas o especiales.
- **Corrupción entre Privados:** Consiste en ofrecer, dar o consentir en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para

sí o para un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. Art. 287 y 287 ter Código Penal.

- **Negociación Incompatible:** Figura Penal que no requiere el perjuicio patrimonial para consumarse. Consiste en el delito que puede incurrir un Director o Gerente que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación o contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad. Es un nuevo delito que se puede imputar a un Director o Gerente que falte a sus deberes de lealtad con la compañía al no transparentar ni resolver adecuadamente una situación de Conflictos de Interés.
- **Contaminación de Aguas:** El que sin autorización o contraviniendo las condiciones o infringiendo normativa aplicable introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. (Art. 136 de la Ley de Pesca).
- **Explotación de Recursos Vedados:** Procesar, apozar, transformar, transportar, comercializar y almacenar residuos hidrobiológicos vedados, y elaborar, comercializar y almacenar productos derivados de éstos . (Art. 139 de la Ley de Pesca).
- **Apropiación Indevida de Recursos Bentónicos:** Realizar actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser el titular de los derechos. (Art. 139 bis de la Ley de Pesca).
- **Receptación de Recursos Hidrobiológicos Escasos (colapsados o sobreexplotados):** Procesar, elaborar o almacenar recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal y que correspondan a recursos en estado colapsado o sobreexplotados, según el informe anual de la Subsecretaría. (Art. 139 Ter de la Ley de Pesca).
- **Inobservancia del Aislamiento u otra Medida Preventiva:** Quien a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. (Ley 21.240 Art. 318 bis)
- **Simulación o Engaño para la Obtención de Beneficios Fiscales:** Quienes conforme a la Ley 21.227 obtuvieren mediante simulación o engaño complementos, prestaciones o beneficios. (Art 14)

- **Simulación o Engaño para la Obtención de Mayores Beneficios Fiscales:** Quienes conforme a la Ley 21.227, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos, prestaciones o beneficios Mayores a los correspondientes, por acogerse a la Ley de Protección del empleo. (Art 14)
- **Sanción:** Consecuencia de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus actividades de control asociadas.
- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro a Arquimed.

4. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- 4.1.** Arquimed velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para la prevención de los delitos, denominado "Modelo de Prevención de Delitos", a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, corrupción entre particulares, receptación de especies, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, explotación de recursos vedados, apropiación indebida de recursos bentónicos, receptación de recursos escasos (colapsados o sobreexplotados), inobservancia de aislamiento u otras medidas preventivas respecto de lo establecido en la Ley N°20.393, obtención fraudulenta de beneficios por acogerse a la Ley 21.227, y obtención fraudulenta de mayores beneficios por acogerse a la Ley 21.227. Los últimos delitos aplican en épocas de epidemia o pandemia.
- 4.2.** La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Arquimed, estarán a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.3.** El Directorio, el Gerente General, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

- 4.4.** La designación del Encargado de Prevención de Delitos la realizará el Directorio con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- 4.5.** El Directorio autorizará que se provean los medios al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades (presupuesto, equipo de trabajo, recursos materiales).
- 4.6.** El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así los ameriten.
- 4.7.** El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a los trabajadores de Arquimed, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- 4.8.** Arquimed velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, corrupción entre particulares, receptación de especies, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, explotación de recursos vedados, apropiación de recursos bentónicos, receptación de recursos hidrológicos escasos (colapsados o sobreexplotados), inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva, la obtención fraudulenta de beneficios por acogerse a la Ley 21.227, y la obtención fraudulenta de mayores beneficios por acogerse a la Ley 21.227. Los últimos delitos aplican en épocas de epidemia o pandemia.
- 4.9.** El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes (Ej.: fusiones, adquisiciones) en la compañía, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.10.** El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando el Directorio de la Compañía lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1. DIRECTORIO

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio podrá, ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años¹.
- Autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de Arquimed².
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Definir si se realizará la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

5.2. GERENTE GENERAL

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.

¹ Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

² Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar las actividades de control para las brechas identificadas en la matriz de riesgos de delitos o informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier riesgo nuevo que identifique.

5.3. COMITÉ DE ÉTICA

- Velar por el cumplimiento del Código de Conducta Empresarial Ética, sus valores y principios fundamentales.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio de Arquimed.

- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

5.4. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de Arquimed.³
- Solicitar al Directorio los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades⁴.
- Analizar las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393 de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Denuncias.
- Capacitar al personal en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la organización.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, corrupción entre privados, receptación de especies, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, explotación de recursos vedados, apropiación de recursos bentónicos, receptación de recursos hidrológicos escasos (colapsados o sobreexplotados), inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva, la obtención fraudulenta de beneficios por acogerse a la Ley 21.227, y la obtención fraudulenta de mayores beneficios por acogerse a la Ley 21.227. Los últimos delitos aplican en épocas de epidemia o pandemia.

³ Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

⁴ Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Arquimed.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente⁵.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la Institución cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar a través de una aplicación de trabajo periódico la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Consejo Directivo Superior respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Directorio de Arquimed cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Arquimed celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. Para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

⁵ Artículo 4°, numeral 3 b, Ley N°20.393.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Arquimed.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Arquimed en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio o el Comité de Ética le encomienden en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de Arquimed.

5.5. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia de Administración y Finanzas y Contraloría
- Asesores Legales Externos
- Gerencia de Recursos Humanos
- Dirección de Negocios y Desarrollo
- Otras Gerencias y Direcciones.

Las actividades de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

5.6. TRABAJADORES, ASESORES Y CONTRATISTAS

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

6. ACTUALIZACIONES

La Política de Prevención de Delitos será revisada cada año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondiente.

7. CARTA DE COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

“Dejo constancia que he leído la política de prevención de delitos de Arquimed y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las personas de Arquimed y que al cumplir con esta política, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos sentirnos orgullosos y crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares aquí establecidos”.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Nombre Completo: _____



Danitza Aguilera M.

Encargada de Prevención de Delitos

Esteban Abodovsky C.

Esteban Abodovsky C. (Jan 18, 2021 09:59 GMT-3)

Esteban Abodovsky



Marcelo Weisselberger

Benjamín Kaufmann



Roberto Roizman (Jan 18, 2021 10:18 GMT-3)

Roberto Roizman